

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE LAS PERSONAS QUE SUPEREN PROCESOS SELECTIVOS PARA PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Exposición de motivos

La incorporación de nuevo personal al servicio de la Universidad tras la superación de los correspondientes procesos selectivos constituye un momento esencial en la gestión de los recursos humanos de la institución. La práctica administrativa ha puesto de manifiesto la conveniencia de establecer criterios homogéneos que regulen el procedimiento de toma de posesión, con el fin de dotar de mayor seguridad jurídica, transparencia y uniformidad a los procesos de incorporación del personal.

Asimismo, resulta necesario prever expresamente el régimen aplicable a aquellas personas que, habiendo superado un proceso selectivo, ya se encuentren prestando servicios en el sector público, garantizando el ejercicio ordenado de su derecho de opción entre el nuevo puesto obtenido y el que vinieran desempeñando.

El presente acuerdo se adopta en el marco de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en particular de lo previsto en su artículo 88, así como de conformidad con los principios de eficacia, seguridad jurídica y buena administración recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, en lo que respecta al personal laboral, se tienen en cuenta las previsiones contenidas en el artículo 44 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León, que regula, entre otras materias, las situaciones de excedencia y las condiciones de reingreso del personal laboral incluido en su ámbito de aplicación.

Con el objetivo de homogeneizar los procedimientos administrativos, facilitar su gestión por el Servicio de Recursos Humanos y proporcionar certeza a las personas aspirantes que superen los procesos selectivos, la Mesa de Negociación adopta el siguiente acuerdo.

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer criterios comunes para la formalización de la toma de posesión de las personas aspirantes que superen procesos selectivos para el acceso a plazas de personal al servicio de la Universidad, tanto funcionario como

laboral, sin perjuicio de las especialidades que puedan derivarse de su normativa específica.

Segundo. Toma de posesión.

Las personas aspirantes que hayan superado el correspondiente proceso selectivo y cuyo nombramiento o contratación hayan sido publicados siguiendo el procedimiento previsto en la convocatoria deberán proceder a la toma de posesión de su plaza en el momento establecido en la resolución de nombramiento o contratación.

La toma de posesión se formalizará mediante la comparecencia de la persona interesada ante el Servicio de Recursos Humanos, donde se suscribirá el documento administrativo correspondiente y se aportará, en su caso, la documentación exigible.

Tercero. Plazo de toma de posesión.

El plazo posesorio será el fijado en la resolución de nombramiento o contratación y se computará conforme a lo dispuesto en la normativa administrativa aplicable. La resolución podrá establecer un día concreto para la toma de posesión.

La falta de toma de posesión en el día o dentro del plazo establecido, sin causa debidamente justificada apreciada por la Gerencia de la Universidad, implicará la pérdida de los derechos derivados de la superación del proceso selectivo.

No obstante, cuando concurren circunstancias debidamente justificadas que impidan la toma de posesión el día o dentro del plazo establecido, la persona interesada podrá solicitar motivadamente la ampliación o aplazamiento del mismo, que podrá ser autorizado por la Gerencia.

Cuarto. Opción para quienes presten servicios en el sector público.

Las personas aspirantes que, en el momento de la publicación de su nombramiento o contratación, se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en el sector público deberán optar entre:

- a) Tomar posesión del nuevo puesto obtenido en el proceso selectivo, incorporándose al mismo en los términos establecidos en la resolución de nombramiento o contratación.
- b) Permanecer en el puesto que vinieran desempeñando, quedando en la situación administrativa o laboral que corresponda en la escala, cuerpo o categoría profesional correspondiente al nuevo nombramiento, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

El ejercicio de la opción por permanecer en el puesto previamente desempeñado no requerirá la incorporación efectiva al nuevo puesto obtenido en el proceso selectivo, sin perjuicio de que el nombramiento o contratación produzca los efectos administrativos necesarios para la declaración de la situación administrativa o laboral correspondiente.

Quinto. Plazo para ejercer la opción.

La opción prevista en el apartado anterior deberá ejercerse mediante escrito dirigido al Servicio de Recursos Humanos, que se presentará en la sede electrónica de la Universidad, remitiendo copia del justificante de su presentación por correo electrónico a la Dirección de Área de Recursos Humanos.

El plazo para ejercitar dicha opción finalizará a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior al previsto para la toma de posesión o, en su caso, al último día del plazo posesorio.

En caso de no ejercitarse expresamente la opción dentro de dicho plazo, en los términos previstos en este artículo, se entenderá que la persona interesada opta por la toma de posesión del nuevo puesto, debiendo formalizarla dentro del plazo posesorio previsto, en los términos previstos en el artículo tercero de este Acuerdo.

Sexto. Efectos de la opción.

La opción por permanecer en el puesto previamente desempeñado determinará la declaración de la persona interesada en la situación administrativa o laboral que corresponda en la escala, cuerpo o categoría correspondiente al nuevo nombramiento.

En el caso del personal funcionario, dicha situación será la **excedencia por prestación de servicios en el sector público** prevista en el art. 88 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso del personal laboral incluido en el ámbito del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León, la persona interesada quedará en la situación de **excedencia voluntaria**, conforme a lo previsto en dicho convenio colectivo, con los derechos y efectos establecidos en el mismo.

En estos supuestos, el nombramiento producirá efectos desde el día de finalización del plazo posesorio o, en su caso, desde el día establecido para la toma de posesión, entendiéndose formalizada esta y generando efectos únicamente administrativos, exclusivamente para el interesado, al que, simultáneamente, se declarará en excedencia.

De existir previamente contrato o nombramiento interino en la vacante en cuestión, se mantendrá sin solución de continuidad.

Séptimo. Incorporación efectiva al puesto.

La toma de posesión determinará la incorporación efectiva de la persona interesada al puesto adjudicado y producirá los efectos administrativos y económicos que correspondan desde la fecha de su formalización, salvo que la resolución de nombramiento o en la normativa aplicable disponga otra cosa.

El Servicio de Recursos Humanos realizará las actuaciones necesarias para la formalización de la incorporación, incluida la tramitación de las altas administrativas y económicas que procedan.

Octavo. Entrada en vigor.

El presente acuerdo se aplicará a los procesos selectivos cuyo nombramiento o contratación se publique con posterioridad a su aprobación por la Mesa de Negociación.

Disposición adicional única. Procesos de promoción interna.

Las previsiones contenidas en el presente acuerdo serán igualmente de aplicación, en lo que resulte procedente, a los procesos de promoción interna del personal al servicio de la Universidad, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la normativa específica que resulte aplicable en dichos procesos.